

Rosario, 28 de Abril de 2015.

PRÁCTICAS DESLEALES EN LA UTN

DEFINICIÓN DE PRÁCTICA DESLEAL.

El Art. 53º de la Ley 23551, la define así: "Serán consideradas PRÁCTICAS DESLEALES y contrarias a la **ética** de las relaciones profesionales del trabajo por parte de los empleadores, o en su caso, de las asociaciones profesionales que los represente. (nuestro empleador es la Universidad Tecnológica Nacional, su representación El Rector y su dependencia directa, su Gabinete).

¿QUIÉN EN LA UTN? Efectúan PRÁCTICAS DESLEALES.

La realizan dos funcionarios del Gabinete del Rector son:
A.- El Señor Rubén SORO de 53 años, DNI 16014284, Secretario de Relaciones Internacionales, y el señor Juan Carlos Agüero DNI 23231206, de 42 años, aún alumno, Secretario de Asuntos Estudiantiles. Apuntamos la edad, para señalar que no son jóvenes inexpertos, sino PERSONAS ADULTAS.

¿EN QUÉ CONSISTE LA PRÁCTICA DESLEAL QUE REALIZAN R SORO Y JC AGÜERO?

Quieren crear un gremio docente, para hacerle competencia a la FAGDUT.

¿PERO PORQUÉ NO PUEDEN HACERLO?

R Soro y JC Agüero, son miembros del Gabinete de Rector, el Empleador (Patronal), y la legislación vigente, prohíbe que el Empleador (Patrón), conduzca y administre el gremio de sus Empleados. O sea que lo que hacen R Soro y JC Agüero es ilícito e ilegal, punible. Esta acciones aparte de mal intencionadas son NULAS de nulidad absoluta e insanable. Imagínese, Quién reclama por el Empleado ante el Patrón, ¿el mismo Patrón? ES ALGO ABSURDO. Todos esto actos ya han sido denunciados ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, y son impugnables.

Como consecuencia del Exp. 533977/01, La Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo de la Nación, dicta la Resolución 10 del 25 Abril de 2002, indicando que la UTN es AGENTE OBLIGATORIO DE RETENCIÓN de cuota o contribuciones que deben abonar los trabajadores a los Sindicatos con Personería Gremial. En la UTN no hay ningún gremio paralelo. Reconocido por el Juzgado Nacional del Trabajo N° 71 de la CABA, resolvió ante una querrela por Práctica Desleal interpuesta por la FAGDUT contra la UTN, en 2012, que en la universidad Tecnológica Nacional la única entidad gremial representativa de los todos los docentes es la FAGDUT. Apelaron la decisión del Juzgado 71, pero la Cámara integrada por los Doctores HF Cortez, y CA Parra rechazaron la apelación de la UTN, vencida en este incidente.

¿PERO HAY PRECEDENTES DE PRÁCTICA DESLEAL POR LA UTN?

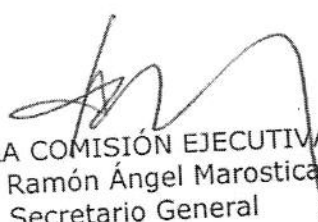
Sí hay precedentes. El 26 de octubre de 2011, el Director Ing. Jorge Molina de la FR Tucumán, convoca una asamblea de docentes en el Aula Magna de la FR Tucumán para apoyar al Sidut y la Conadu Histórica, sus dirigentes Claudia Baigorria y Valentini, estaban presentes. Denunciamos al Ministerio de Trabajo. Éste, nos autorizo querrela por Práctica Desleal. El Juez falló, reconociendo que hubo Práctica Desleal, ordenando **un acuerdo homologado**, donde la UTN reconoce por escrito que la FAGDUT es la única Asociación Sindical con Personería Gremial en la UTN, y es representante de TODOS LOS DOCENTES. Por esta Causa Nº 38261/12 FAGDUT C/UTN e/Querrela por Práctica Desleal, la UTN fue vencida, y obligada a pagar las costas del incidente. Es decir que esta acción sería una reiteración.

¿PERO, HAY PRUEBAS?

Si hay pruebas. En la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, se confeccionó una FICHA de AFILIACIÓN, que circula en sectores de la Universidad, incluyendo el Rectorado. Agregaremos un ejemplar para conocimiento del Lector. No sabemos cuantos han firmado, pero todo este accionar es comprometedor e ilegal. Los causantes no pueden alegar ignorancia, porque las leyes son de cumplimiento obligatorio, luego de publicadas en el Boletín Oficial. Las Prácticas Desleales, están penadas por una Ley Nacional, la 23551, tiene sanciones, multas, y éstas son más graves cuando hay reincidencia.

Puede ser que los causantes piensen, que total si pierden, la querrela, LA PAGA LA UTN. Esta vez no será así, la querrela la haremos contra los responsables del agravio, que por ser funcionarios, deben tener responsabilidad, y no perjudicar a la Universidad con sus ERRORES.

En adelante, adoptaremos esta modalidad, y aprovechamos la circunstancia para saludar a todos muy atentamente


POR LA COMISIÓN EJECUTIVA
Ing. Ramón Ángel Marostica
Secretario General



ADUT – Asociación de Docentes de la Universidad Tecnológica

FICHA DE AFILIACION

Apellido:.....Nombres:

Fecha de nacimiento:...../...../.....Nacionalidad:.....D.N.I.:.....

Domicilio/Calle:.....Nº:.....Piso:.....Dto.:.....

C.P.:.....Localidad:.....Pcia.:.....

Teléfono:.....E-mail:.....

Teléfono Laboral:.....

Estado Civil:.....Nombre Esposa/o:.....

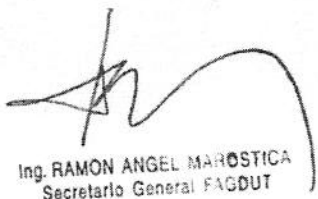
Hijos/nombres:.....

Otros familiares a cargo:.....

CARGOS DOCENTES

Categoría	Dedicación	Universidad	Facultad	Dto.	Ingreso	Legajo
...../...../.....
...../...../.....
...../...../.....
...../...../.....
...../...../.....

Esta es la ficha de Afiliación


Ing. RAMON ANGEL MAROSTICA
Secretario General FAGDUT

----- FIRMA